

"GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO"

Resolución Ejecutiva Regional

Ayacucho, 2 9 MAR, 2016

VISTOS:

El Oficio N° 379-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 28 de Marzo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2016-GRA/GR, de fecha 23 de marzo de 2016, sobre resolución de Contrato N° 161-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL; y,



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2º numeral 1º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;



Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2016-GRA/GR, de fecha 23 de marzo de 2016, se resolvió el Contrato N° 161-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho – GRA y el Consorcio Santo Tomás, para la "Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la I. E. San Ramón, Distrito Ayacucho, Huamanga – Ayacucho", por incumplimiento de las obligaciones esenciales atribuible al Contratista, causal establecida en el artículo 168°, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones;



Que, en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2016-GRA/GR, de fecha 23 de marzo de 2016, se dispuso la habilitación de fecha y hora para el tercer día, a horas nueve y treinta de la mañana, contados desde el día siguiente de la notificación al Contratista [Consorcio San Nicolás], para la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con la presencia de un Notario Público;



Que, mediante Carta Notarial de fecha 28 de marzo de 2016, se le notificó al representante Legal del Consorcio Santo Tomás [Jr. Fray Luís de León N° 655 – San Borja – Lima], con la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2016-GRA/GR, de fecha 23 de marzo de 2016; siendo ello así, el computo de plazo al que refiere el considerando precedente inicia el 29 de marzo de 2016; por lo que estando al artículo 209° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es imperativo la conformación de la Comisión de Constatación Física e Inventario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Prestación de Servicios"

Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la I. E. San Ramón, Distrito Ayacucho, Huamanga - Ayacucho", conformado por Ing. Ángel Maldonado Saldaña [Presidente], Ing. Zósimo Berrocal Esquivel y C.P.C. Máximo Marcos Quispe Chumbile.

Estando a lo precedente ; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981; Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º,194º y 203º de la Constitución Política del Perú.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la COMISIÓN de CONSTATACIÓN FÍSICA e INVENTARIO de la OBRA "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la I. E. San Ramón, Distrito Ayacucho, Huamanga - Ayacucho", la misma que se encuentra integrado por profesionales de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, siendo:

Ing. Ángel Maldonado Saldaña Ing. Zósimo Berrocal Esquivel [Presidente] [Miembro]

C.P.C. Máximo Marcos Quispe Chumbile.

[Miembro]

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE, que la Gerencia General Regional, adopte bajo responsabilidad, las medidas necesarias para brindar apoyo logístico y técnico a la citada Comisión.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a los miembros de la Comisión Ing. Ángel Maldonado Saldaña [Presidente], Ing. Zósimo Berrocal Esquivel y C.P.C. Máximo Marcos Quispe Chumbile, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Estudios e Investigación; y, demás instancias pertinentes conforme a

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE.

Gerencia General



